



**Expediente n.º:** 5003/2024

**Memoria justificativa del contrato**

**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

### **1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar un contrato mixto de servicio de montaje, desmontaje, legalización, mantenimiento y vigilancia de instalaciones eléctricas temporales y el suministro mediante alquiler sin opción a compra del material necesario para ello durante la celebración de las fiestas de Ronda Romántica 2024.

Siendo además dicha prestación adecuada e idónea además para satisfacer el objeto del contrato.

### **2. OBJETO. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El objeto del presente contrato es el “Servicio de Montaje, Desmontaje, Legalización, Mantenimiento y Vigilancia de las instalaciones eléctricas temporales, y el Suministro mediante alquiler sin opción a compra del material necesario para ello durante la celebración de las fiestas de Ronda Romántica 2024”.

En nuestro caso no se ha procedido a dividir en Lotes el objeto del contrato en base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas dentro del objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. A su vez, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Los C.P.V. pertenecientes al contrato son los siguientes:

- 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación
- 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
- 65320000-2 Explotación de instalaciones eléctricas
- 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.





Por otro lado, en lo relativo a la calificación del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante L.C.S.P.; atendiendo a que el objeto del presente contrato contiene prestaciones correspondientes no sólo a una clase de contrato, sino a otros de distinta clase, en concreto tanto de suministro como de obras, este contrato ha sido calificado de “MIXTO”. Si bien, teniendo en cuenta que el carácter de la prestación principal es el servicio, ya que su cuantía o peso específico supone aproximadamente un 60% del total, frente a un 40% aproximado que supone la cuantía del suministro.

En consecuencia, para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de este contrato, se seguirán las normas establecidas para el contrato de “Servicio”.

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156, de la L.C.S.P.

Además, se llevará a cabo la Tramitación Ordinaria del expediente.

### **3. CLASIFICACIÓN**

No se exige Clasificación Empresarial.

### **4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA / TÉCNICA- PROFESIONAL.**

#### . Solvencia económica.

En cumplimiento del Artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación en referencia al valor total del Contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez el valor estimado del contrato.

#### . Solvencia técnica.

En cumplimiento del Artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, así como con la homologación de la empresa y su instalador autorizado ante la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente.





## **5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, siendo éste el mejor precio ofertado por los licitadores.

### **A. CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. HASTA 100 PUNTOS**

#### **- Mejor Precio Ofertado:**

Se valorará con 100 puntos la mejor oferta económica propuesta no afectada por baja temeraria. Para el resto de ofertas se le otorgará la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = PM \times (OMB/O).$$

#### **Donde**

**P** = Puntuación de la oferta en cuestión.

**PM** = Puntuación máxima.

**OMB** = Oferta más baja de entre las presentadas.

**O** = Oferta en cuestión a puntuar.

Para ser consideradas las distintas ofertas que se presenten deberán estar por debajo del presupuesto dado, dejándose fuera todas las que tengan un precio superior a éste.

La adjudicación del presente contrato recaerá sobre la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa.

## **6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Dada la corta duración de ejecución de los trabajos y del porcentaje que éstos suponen en el conjunto de la licitación, no se considera ninguna condición especial relativa la contratación de personal para la correcta ejecución del contrato, en virtud del art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **7. FACTURACIÓN.**

Las facturas por parte del adjudicatario se emitirán por el sistema FACE, y se presentará una sola factura.





## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del presente contrato contemplará un único evento, la festividad de Ronda Romántica 2024, sin opción a una posible prórroga. El plazo de duración del presente contrato abarcará desde el día 6 al 9 de Junio, ambos incluidos.

## **9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 19.600 euros, a la que se le adicionarán 4.116 euros en concepto de IVA, suponiendo un total de 23.716 euros IVA incluido.

. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

### **Presupuesto Base de Licitación**

Costes directos	17.444 €
Costes indirectos	2.156 €
IVA	4.116 €
Total	23.716 €

### **Costes directos**

Concepto	Importe
Personal	6.977,6 €
Amortización de bienes	10.466,4 €
TOTAL	17.444 €
IVA	3.663,24 €
Total + IVA	21.107,24 €

### **Costes indirectos**

Concepto	Importe
Amortización	388,08 €
Gastos Financieros	452,76 €
Gastos Generales	1.185,8 €
Beneficio industrial	129,36 €
TOTAL	2.156 €
IVA	452,76 €
Total + IVA	2.608,76 €

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los precios de servicios y suministros anteriores que se han prestado en este sentido a esta Administración.





## **10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato es de 19.600 euros (IVA excluido). Se desglosará a su vez en los siguientes conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Costes directos	17.444 €
Costes indirectos	2.156 €
<b>Total costes</b>	<b>19.600 €</b>

## **11. PRECIO DEL CONTRATO**

- . Importe: 19.600 euros
- . IVA (21%): 4.116 euros
- . Importe Total IVA incluido: 23.716 euros

## **12. MODIFICACIONES.**

El presente contrato no prevé modificación alguna.

## **13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como Responsable del Contrato a Dº Francisco Cristóbal Maza Pérez, Ingeniero Técnico Jefe del Servicio de Electricidad, y aquella persona que se designe de la Delegación Municipal de Fiestas.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) Realizar los pedidos de los distintos Servicios/Unidades.
- 2) Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 3) Comprobar que dichos trabajos se adecúan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- 4) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 5) Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- 6) Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
- 7) Constatar la posible comisión de infracciones administrativas o incumplimientos contractuales y trasladar su noticia a la autoridad que corresponda, previa comunicación en el órgano de contratación.
- 8) Exigir al contratista cualquier antecedente documental que se convierta en





transcendente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

- 9) En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
- 10) Efectuar un informe de continuidad del servicio, tal y como se detalla en la duración del contrato, para poder realizar la prórroga del mismo.

Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

#### **14. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.**

Servicio Municipal de Electricidad y Delegación Municipal de Fiestas.

#### **15. CESIÓN DE DATOS.**

No si procede la cesión o tratamiento de datos de carácter personal.

#### **16. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se hace necesario incorporar la repercusión del contrato propuesto, en el cumplimiento de los citados principios.

Sí se cumplen estos principios.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

